

D. CARLOS AIZPURU BUSTO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice:

“8.- CULTURA.

8.2 Aprobar convenio-subsunción con la Asociación Cultural Lapsus Teatro para la organización de la XXIII Muestra Internacional de Teatro de Calle “Ciudad de Palencia”.

Por Providencia de la Sra. Concejala Delegada del Área de Cultura, Turismo y Fiestas, de fecha 6 de abril de 2021, referente a la subsunción solicitada por la Asociación Cultural Lapsus Teatro para la realización de la XXIII Muestra Internacional de Teatro de Calle “Ciudad de Palencia “, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 17 de marzo de 2021, D^a M^a Concepción Santiago de los Mozos, en representación de la Asociación Cultural Lapsus Teatro, en adelante, el Beneficiario, presenta en la sede electrónica del Ayuntamiento solicitud de una subsunción directa para la realización de la *XXIII Muestra Internacional de Teatro de Calle “Ciudad de Palencia* “.

Junto con la solicitud, aporta anexos I y II, Proyecto de la actividad, Presupuesto, certificado acreditativo de la titularidad del Presidente, certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria y certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social. Asimismo, queda acreditado en el expediente que el Beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones con la AEAT y la Hacienda Municipal.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 44 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2 m), modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	21/05/2021	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	21/05/2021	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7aa90c4e3f5643d98f6c9ee248a8140d001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio en curso.
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Colaboración municipal con la Asociación Cultural Lapsus Teatro para la realización de la XXIII Muestra Internacional de Teatro de Calle “Ciudad de Palencia”, que se celebrará los días 19 y 20 de agosto de 2021.

El citado proyecto, cumple lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, y tiene la condición de gasto subvencionable, pues responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La actividad a subvencionar cumple con lo dispuesto en la base 31.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto y coadyuva y complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, cumpliendo la finalidad a la que se refiere el artículo 6.2.a) de la OGSAP.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA.

Cuantía de la subvención: 10.000,00 €
Crédito Presupuestario: 2021/5/33400/48900

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión Directa.

La Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.c establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Art. 12.1. de la OGSAP: “Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad en los siguientes casos:

e) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.”

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, así como la existencia de razones de interés público y cultural, que hacen que resulte imposible promover la concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que

Firma 2 de 2	21/05/2021	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	21/05/2021	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7aa90c4e3f5643d98f6c9ee248a8140d001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



establece la legislación vigente para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

La concesión directa se formalizará en un convenio en el que se fijarán además del Beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación, según el artículo 12.2 OGSAP y 28 de la LGS.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Obra en el expediente solicitud de subvención.

SEXTO.- REQUISITOS SOBRE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

A.- Procedimiento.- Art. 28 de la LGS y 31 de la OGSAP

a.- Órgano competente para la Instrucción. Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia

b.- Órgano competente para la Resolución.- La Junta de Gobierno Local, en virtud de Resoluciones de Alcaldía nº 2019/4721, de 20 de junio y 2019/4744, de 26 de junio.

SÉPTIMO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, INDICANDO QUE TRANSCURRIDO EL MISMO, LAS SOLICITUDES QUE NO HUBIERAN SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN EXPRESA QUEDARÁN DESESTIMADAS.

No procede al tratarse de una concesión directa de la subvención.

OCTAVO.- POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.

SI.- Art. 86 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA.-

La Resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

DÉCIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

No procede al tratarse de concesión directa de la subvención.

UNDÉCIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD, DE LAS SUBVENCIONES. CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Firma 2 de 2	21/05/2021	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	21/05/2021	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		



NOTIFICACIÓN.- Art. 50 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUBLICIDAD.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LGS, en su redacción dada por el número dos del artículo 30 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DUODÉCIMO.- ACEPTACIÓN.

Para la efectividad de la subvención, el beneficiario debe aceptar la subvención y las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo que se señalen o en el acuerdo de concesión. (Art. 16 OGSAP).

DECIMOTERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención, conforme a la memoria de actividades presentada.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.

6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9.- En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de las actividades subvencionadas deberá constar la colaboración de la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia. El logotipo de la Concejalía deberá figurar en un lugar destacado y perfectamente visible en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, página web, etc.) y deberá ocupar un espacio de al menos el 10 % del total del soporte de difusión. Si el Ayuntamiento de Palencia fuera el principal colaborador, el logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	21/05/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto	21/05/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7aa90c4e3f5643d98f6c9ee248a8140d001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita, se tiene que publicitar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.

10.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

11.- El Beneficiario deberá presentar al Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas un Plan de Seguridad para la recepción de los grupos teatrales que formen parte de la Muestra, para la organización del público asistente y el plan de seguridad que presenten las compañías para la representación. Estos planes deben recoger el uso de EPI's, distancias de seguridad y todas aquellas recomendaciones provenientes del Ministerio de Sanidad y/o de la Junta de Castilla y León, para evitar cualquier tipo de contagio del Covid-19. Además, deberá presentar póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

La Asociación Cultural LAPSUS, como organizadora de la Muestra, y será la única responsable de cualquier incidente, contagio, etc. de las personas que componen su asociación, de las compañías asistentes a la Muestra y del público asistente, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Palencia.

12.- La Asociación Cultural LAPSUS, como organizadora de la Muestra de Teatro Aficionado de Calle, deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de proteger a participantes y público de posibles contagios por covid-19, y será la única responsable de cualquier incidente, contagio, etc. de las personas que componen su asociación, de las compañías asistentes a la Muestra y del público asistente, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Palencia.

Si el objeto de la subvención conllevará cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal.

Además el Beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Palencia del desarrollo objeto de este convenio.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

Asimismo, todos los solicitantes tendrán que acreditar que no mantienen sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda Municipal.

No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas no han rebasado el plazo de validez.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

El Ayuntamiento de Palencia, colaborará económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 10.000,00 €.

Firma 2 de 2	21/05/2021	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	21/05/2021	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7aa90c4e3f5643d98f6c9ee248a8140d001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



DECIMOQUINTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN y GARANTÍA .- (art. 17 de la OGSAP).

El Beneficiario solicita en el Proyecto de la Actividad (pág. 13) que, con la finalidad de poder hacer frente a todos los gastos necesarios para poder llevar a cabo la actividad, se anticipe el pago del 100 % del importe de la subvención otorgada. A la vista de los motivos expuestos, queda justificada la necesidad de dicho anticipo, no habiendo inconveniente por parte de este Servicio de Cultura en acceder a lo solicitado, por lo que propone anticipar al Beneficiario el 100 % del importe una vez firmado el Convenio de colaboración. El Beneficiario reitera esa solicitud mediante escrito de fecha 1 de mayo de 2021.

Si el Beneficiario fuera deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del Beneficiario.

Régimen de garantías.-No será exigible la prestación de garantía por parte del Beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

DECIMOSEXTO.- JUSTIFICACIÓN.- Art. 19 OGSAP.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de la OGSAP y las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2021.

La subvención se justificará con documentos originales, o fotocopias compulsadas por el servicio gestor; el convenio de colaboración especificará el plazo de rendición de la justificación de la subvención.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Al tratarse de una actividad se tendrá que aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente.

Si se solicita prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá la cuantía igual al exceso producido.

Se presentará cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos y declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el Beneficiario.

Firma 2 de 2	21/05/2021	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	21/05/2021	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7aa90c4e3f5643d98f6c9ee248a8140d001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones sin considerar el presupuesto proyectado debiendo, en todo caso, justificarse un importe igual o superior al subvencionado y realizarse la totalidad de la actividad programada.

Asimismo, la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

DECIMOSÉPTIMO.- GASTOS. (art. 20 de la OGSAP).

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.

Salvo disposición expresa en contrario, en las bases específicas de las subvenciones se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DECIMOCTAVO.- COMPROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES (art. 21 de la OGSAP).

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al art. 33 LGS.

3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

DECIMONOVENO.- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (art. 22 de la OGSAP).

El Beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con el que prevé el art. 29 de la LGS, a excepción de las ONGS que podrán alcanzar el 100%.

VIGÉSIMO.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Se aplicará lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la OGSAP.

VIGÉSIMO PRIMERO.- SUJECCIÓN A FISCALIZACIÓN PREVIA.

Firma 2 de 2	21/05/2021	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	21/05/2021	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7aa90c4e3f5643d98f6c9ee248a8140d001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



El presente expediente estará sometido a la fiscalización previa.

VIGÉSIMO SEGUNDO. CLÁUSULA COVID 19.

Si las prestaciones objeto del presente convenio no se pudieran celebrar por causa del Covid- 19 y se debieran suspender todas o algunas, las partes fijarán de mutuo acuerdo una nueva fecha para la realización de las mismas, sin coste alguno para el Ayuntamiento y en caso de no poder determinar una nueva fecha se abonará por parte del Ayuntamiento la parte proporcional de la subvención de lo realmente ejecutado.

VIGÉSIMO TERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia aprobada en Pleno del 20 de abril de 2006, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resoluciones de la Alcaldía nº 4721 de 20 de junio de 2019, y de rectificación de errores n.º 4744, de 26 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL LAPSUS TEATRO, para la organización de la XXIII Muestra Internacional de Teatro de Calle “Ciudad de Palencia”.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter finalizador del Convenio de Colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la ASOCIACIÓN CULTURAL LAPSUS TEATRO con el objeto, régimen de justificación, pago y obligaciones que figuran en el texto del mismo.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/5/33400/48900.

CUARTO.- Formalizar en documento administrativo el convenio de colaboración, aprobado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en representación de este Ayuntamiento.”

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Palencia a 21 de mayo de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL.-
Firmado electrónicamente por
D. Carlos Aizpuru Busto


Firma 1 de 2	Carlos Aizpuru Busto	21/05/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	21/05/2021	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7aa90c4e3f5643d98f6c9ee248a8140d001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Vº Bº
EL ALCALDE.-.
Firmado electrónicamente por
D. Mario Simón Martín

Firma 1 de 2	21/05/2021	Secretario General	Firma 2 de 2	21/05/2021	Alcalde Presidente
Carlos Aizpuru Busto			Mario Simón Martín		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7aa90c4e3f5643d98f6c9ee248a8140d001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	